



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 06 A 30 DE AGOSTO DE 2026”

El Secretario de Gobierno Departamental, Dr. LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA, delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo, según Decreto No. 184 de 29 de julio de 2026, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que los numerales 4 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada presentar oportunamente a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, frente a las sesiones de la Asamblea Departamental dispone que, estas sesionaran de manera ordinaria durante seis (6) meses así:

(...) ... El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del 1° de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre (...).

Que de conformidad con el artículo mencionado, la Asamblea Departamental sólo podrá sesionar de forma extraordinaria, durante tres (3) meses al año, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación. Estas sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en dicho artículo.

Que, mediante Decreto No. 094 de 29 de abril de 2026, se convocó durante la presente vigencia, a veinte (20) días de sesiones extraordinarias, a partir del 01 al 20 de mayo de 2026.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 06 A 30 DE AGOSTO DE 2026”

Que, en virtud de lo anterior, a la fecha se han convocado extraordinariamente a la Asamblea departamental por veinte (20) días, en consecuencia, el gobernador del Putumayo se encuentra aún habilitado para realizar una nueva convocatoria a sesiones extraordinarias, toda vez que no se ha excedido el límite legal establecido, así:

No.	Decreto	Periodo	Días
1	Decreto 094 de 29 de abril de 2025	01 a 20 de mayo de 2026	20 días
Total días sesiones extraordinarias			20 días

Que, a la fecha, la Asamblea Departamental no se encuentra sesionando, en tanto que su periodo para sesiones ordinarias finalizó el 31 julio de 2026.

Que, teniendo en cuenta que, para las sesiones ordinarias ya finalizadas, se inició la discusión de los Proyectos de Ordenanzas No. 1230 y 1231 de julio de 2026, y se requiere la continuación de su discusión, se convocará sesiones extraordinarias para mencionadas iniciativas a saber:

1. PROYECTO DE ORDENANZA 1230: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE Y SU POSTERIOR DONACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
2. PROYECTO DE ORDENANZA 1231: POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN EFECTIVA DE CARTERA, LA NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES EN MORA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Que, de igual manera, en virtud de la necesidad de poner a consideración de la Asamblea departamental varias iniciativas indispensables para dar continuidad al trámite de aplicabilidad del Plan de Desarrollo “Un Gobierno en serio”, durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir los proyectos de Ordenanza denominados:

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE REALIZA UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”
2. “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 940 DE 2025 POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025-2027 PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 06 A 30 DE AGOSTO DE 2026”

3. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO EFECTUAR LA DONACIÓN DE AMBULANCIAS A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE QUE INTEGRAN LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DEPARTAMENTAL.
4. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, por razones de servicio y con el fin de garantizar la buena marcha de la administración departamental al tenor de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, por el término de veinticinco (25) días desde 06 a 30 de agosto 2026.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo a sesiones extraordinarias por el término de veinticinco (25) días desde 06 a 30 de agosto 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el periodo para el cual se convoca a la Asamblea Departamental del Putumayo, se ocupará de **DAR CONTINUIDAD** a la discusión de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. PROYECTO DE ORDENANZA 1230: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE Y SU POSTERIOR DONACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
2. PROYECTO DE ORDENANZA 1231: POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN EFECTIVA DE CARTERA, LA NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES EN MORA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ARTÍCULO TERCERO: Durante el periodo para el cual se convoca a la Asamblea Departamental del Putumayo, se ocupará de estudiar y debatir las siguientes iniciativas legislativas:

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE REALIZA UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **188**

(**04 AGO 2026**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 06 A 30 DE AGOSTO DE 2026”

PUTUMAYO, DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”

2. “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 940 DE 2025 POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025-2027 PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
3. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO EFECTUAR LA DONACIÓN DE AMBULANCIAS A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE QUE INTEGRAN LA RED PUBLICA HOSPITALARIA DEPARTAMENTAL.
4. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, **04 AGO 2026**

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno Departamental

Delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo

Según Decreto No. 184 de 29 de julio de 2026

Elaboró	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo	Despacho
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica